

## CARTA DE ENTENDIMIENTO

### ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA- Y CATHOLIC RELIEF SERVICES-UNITED STATES CONFERENCE OF CATHOLIC BISHOPS -CRS USCCB-

En la Ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** Por una parte, **ANTONIO RAFAEL CAMPOS OLIVERO** de cuarenta y un (41) años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Magister en Derecho Internacional, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil doscientos ocho, treinta y ocho mil trescientos noventa y nueve, cero ciento uno (2208 38399 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES**, acredito mi representación con copias simples del acuerdo de mi nombramiento número CNA guion CD guion cero cero ocho guion dos mil veintidós (CNA-CD-008-2022), de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós del Consejo Directivo del CNA y acta de toma de posesión del cargo número cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022) de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) suscrita en el libro de actas número "L" dos, sesenta y un mil ciento diez (L2 61,110) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo lugar para recibir notificaciones o citaciones la séptima avenida seis guion sesenta y ocho, zona nueve (7ª Avenida 6-68, Zona 9), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; institución que en el curso del presente Convenio será denominada "**CNA**"; por otra parte comparece **HOLLY INURRETA** de cincuenta y dos años de edad, casada, Master en Estudios Latinoamericanos, de nacionalidad estadounidense, actualmente con domicilio y residencia en Guatemala, me identifico con el pasaporte estadounidense número quinientos cuarenta y seis millones, ciento cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco (546146645) extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América, actúo en mi calidad mandataria general con representación de la entidad **CATHOLIC**

**RELIEF SERVICES-UNITED STATES CONFERENCE OF CATHOLIC BISHOPS**, en adelante "**CRS-USCCB**", representación que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número sesenta y tres (63) autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala el trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), por el notario Amado Salomón Gutiérrez Pérez, que contiene Protocolización de Mandato General con Representación otorgado por la entidad "**CRS-USCCB**" a favor de la señora HOLLY INURRETA, que se encuentra inscrito en el Archivo General de Protocolos a la inscripción número UNO (1) del PODER quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho guion E (578468-E), de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), señalo como lugar para recibir notificaciones la Diagonal Seis (6), once guion noventa y siete (11-97), zona diez (10), Edificio Centro Inter Naciones, segundo nivel, oficina doscientos uno (201), municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL "CNA" Y "CRS-USCCB"** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La presente carta de entendimiento se celebra con fundamento en los Artículos uno (1), dos (2), cuarenta y siete (47), cincuenta y uno (51), cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y seis (56) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos dos (2), tres (3), cuatro (4), ocho (8) y veinte (20) de la Convención Sobre los Derechos del Niño; Artículos uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), ocho (8) y ciento cincuenta y tres (153) del Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; Artículos uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), diecisiete (17), veinte (20), veinticuatro (24), veintisiete (27), treinta (30), treinta y uno (31) del Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones y Artículo diecisiete (17) literales a) y k) del Acuerdo Gubernativo 182-2010 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Adopciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) El "**CNA**" es la institución responsable de la restitución del derecho a la

familia de los niños, niñas y adolescentes declarados en estado de adoptabilidad por medio de la adopción, brindar asesoría a madres y padres en conflicto con su parentalidad, otorgar la autorización, registro y supervisión de los hogares de protección. Para responder a su mandato, es importante la coordinación y el apoyo de la cooperación internacional y la sociedad civil, para que se provea de asistencia técnica, insumos y recursos que permitan a el “CNA”, incrementar su capacidad en la atención a niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos o en riesgo. b) “CRS–USCCB” es una entidad que promueve el desarrollo humano integral de las personas más vulnerables, trabajando con organizaciones locales no gubernamentales y la iglesia como socios en los proyectos e intervenciones, lo implementa en cuatro áreas programáticas: 1) medios de vida agrícola; 2) desarrollo integral de niñez, adolescencia y juventud; 3) respuesta, recuperación, mitigación y resiliencia en situaciones de emergencia y 4) desarrollo institucional local. Actualmente junto a la entidad Maestral Internacional, forman parte de una iniciativa mundial llamada Cambiando la Forma en que Cuidamos CTWWC -por sus siglas en inglés-, que tiene por objeto promover el cuidado familiar de los niños, niñas y adolescentes, sustituyendo el cuidado residencial en instituciones. **TERCERA: OBJETIVOS A OBTENER EN LA INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES:** a) La presente Carta de Entendimiento tiene como objetivo general: Propiciar la coordinación institucional entre “CRS–USCCB” -y el “CNA”, para coadyuvar al logro del mandato institucional del “CNA”, en materia de protección y atención de la niñez, adolescencia y juventud en términos de la reintegración progresiva de conformidad a las Directrices de Naciones Unidas para el Cuidado Alternativo; como objetivos específicos se plantean los siguientes: a) Promover el fortalecimiento familiar; b) Apoyar el proceso de reintegración de niños, niñas y adolescentes; c) Prevenir la separación familiar; d) Promover la transición de servicios de cuidado residencial; e) Restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de la adopción. **CUARTA: COMPROMISOS:** Las partes se comprometen a: **A) COMPROMISO POR EL “CNA”:** A efectos de realizar lo anterior el “CNA” se compromete a:



- a) Nombrar oficialmente un funcionario de enlace para que facilite la comunicación con las autoridades y apoye la coordinación, logística y convocatoria del personal del “CNA” en las diferentes actividades del proyecto; Atender desde un enfoque integral la reintegración, incluyendo el análisis de los obstáculos que limitan la misma;
- b) Facilitar conforme las necesidades del -CNA- el proceso de revisión técnica y administrativa de los programas de la Autoridad Central que se relacionan con la atención de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos o en riesgo de separación familiar; sin perjuicio de la autonomía de la cual goza el “CNA”.
- c) Ser un líder en la transición de servicios respecto a la promoción a través del acompañamiento a los hogares de abrigo y protección como ente rector.
- d) Elaboración de forma conjunta de un Plan de Acción para atender los objetivos del “CNA” y la iniciativa CTWWC -por sus siglas en inglés-, que incluirá aspectos de fortalecimiento institucional para el logro de los objetivos y compromisos expresados en esta Carta de Entendimiento.
- e) Establecer un sistema de monitoreo conjunto de los avances en la implementación de esta carta de entendimiento.

B) COMPROMISO POR CRS–USCCB: A efectos de realizar los objetivos de la presente carta de entendimiento, “CRS–USCCB” se compromete a:

- a) Nombrar oficialmente un representante de enlace para que facilite la comunicación con las autoridades del “CNA” que apoye la coordinación y logística en las diferentes actividades del proyecto;
- b) Atender desde un enfoque integral la reintegración de los niños, niñas y adolescentes a su entorno familiar, incluyendo el análisis de los obstáculos que limitan la misma;



- c) Brindar asistencia técnica, administrativa y ayuda humanitaria a los programas del “CNA” que se relacionan con la atención de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos o en riesgo de separación familiar;
- d) Brindar asistencia técnica en procesos de transición de servicios de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados.
- e) Elaboración de forma conjunta de un Plan de Acción para atender los objetivos del “CNA” plasmados en esta Carta de Entendimiento y la iniciativa CTWWC -por sus siglas en inglés- que incluirá aspectos de fortalecimiento institucional para el logro de los objetivos y compromisos expresados en esta Carta de Entendimiento.
- f) Brindar asistencia técnica para implementar un mecanismo de monitoreo, evaluación, aprendizaje y transparencia de los avances de la colaboración.

C) COMPROMISO DE AMBAS PARTES “CRS–USCCB” Y “CNA”: A efectos de realizar los objetivos de la presente carta de entendimiento, “CRS–USCCB” y “CNA” se comprometen a:

- a) Actuar de conformidad a los principios de verdad sabida y buena fe guardada.
- b) Las partes establecen que la presente Carta de Entendimiento no generará relación laboral y mercantil entre sí.
- c) Cada una de las partes se comprometen a pagar honorarios y servicios de las personas que intervengan, de conformidad a los mandatos institucionales.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes convienen que toda la información que se maneje en la ejecución de esta carta de entendimiento recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la vigencia de esta, por lo tanto, el traslado de la información relativa a la identidad de los niños, niñas y adolescentes se hará conforme al derecho a la privacidad y protección y con los consentimientos oportunos de conformidad a la normativa legal aplicable. **SEXTA: DOCUMENTACIÓN:** Forman parte de la presente carta de entendimiento, todos los documentos que integran o se establezcan en el futuro y que se suscriban por ambas partes.



**SEPTIMA: MODIFICACIÓN Y VIGENCIA:** La presente carta de entendimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, la cual se consigna al inicio del documento, hasta el catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La misma podrá ser modificada a través de adenda, en su contenido o prorrogada de común acuerdo, siempre que las modificaciones hayan sido realizadas por escrito y firmadas por las partes, anexándolas a la presente carta de entendimiento, como parte integral de esta. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la Carta de Entendimiento, previa notificación por escrito con un mes de anticipación. **OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifestamos que la presente Carta de Entendimiento es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, conforme a las competencias institucionales respectivas; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre las Partes, sin generar responsabilidad civil o moral por daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Las partes, en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestras representadas, damos integra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman la presente carta de entendimiento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en seis (6) hojas de papel bond, impresas únicamente de su lado anverso con el logotipo de cada entidad y del cual se extienden dos (2) ejemplares en original: uno para el CNA y otro para CRS-USCCB.



Antonio Rafael Campos Olivero  
**Director General**  
Consejo Nacional de Adopciones



Holly Inurreta  
**Mandataria General con Representación**  
Catholic Relief Services-United States  
Conference of Catholic Bishops  
CRS-USCCB